

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.*

Visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante oficios números DAJ-3847/2023 y SIN/067/2024, recibidos en este juzgado el día 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, y acordados en auto de 06 seis de febrero de los corrientes; así como mediante oficio número DAJ-3874/2024, presentado a este Tribunal el día 07 siete de febrero de los corrientes, y acordado en auto de 8 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro; dio a conocer mediante constancias la existencia de un procedimiento de reunión informativa sobre el proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, para la elección del Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, lo que evidencia haber efectuado actos para dar cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal el 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte.

Derivado lo anterior, resulta procedente dar vista a los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, que presentaron escritos de demanda incidental en fechas 05 cinco y 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con las constancias remitidas por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que en plazo de 05 cinco días, manifiesten a este Tribunal lo que a su derecho corresponde, y precisen si insisten o no en sus escritos de demandas incidentales presentados ante este Tribunal; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Ahora bien, remítaseles vía disco compacto, las constancias exhibidas por la autoridad demandada, referidas en el párrafo que antecede para su mejor comprensión, en el entendido de que pueden presentarse a este Tribunal a revisar el expediente en días y horas hábiles, si les resulta preferible conforme a sus derechos.

Tomando en cuenta lo anterior, el Actuario de este Tribunal deberá dar fe de que la información contenida en el disco corresponda a las constancias que se encuentran en el presente expediente levantado razón en autos.

Lo anterior además con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí, 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

De conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado, notifíquese personalmente a los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas que presentaron escritos los días 05 cinco y 08 ocho de enero de esta anualidad, y a las partes de este juicio por estrados que se fijen en este Tribunal; realizada la notificación ordenada, túrnense de nueva cuenta el presente juicio a la Ponencia.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez”

—— RÚBRICA ——

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.